

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.297

LEY 4297

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4297

ARTÍCULO 1°. Establécese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la segunda semana del mes de septiembre de cada año como "La semana de la pintura decorativa", en conmemoración de la 1° exposición de Filete Porteño que se realizó el 14 de septiembre de 1970, en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°. Son objetivos de la Semana de la pintura decorativa: a) Reconocer el legado cultural de las diferentes colectividades presentes en la Ciudad de Buenos Aires y sus tradiciones culturales e históricas. b) Generar nuevos espacios destinados a promover el desarrollo cultural de la Ciudad y de quienes habitan en ella. c) Programar actividades de divulgación y promoción de la Pintura Decorativa, y las nuevas técnicas, a través de la organización de encuentros, exposiciones, convenciones, seminarios, talleres, entre otras.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Cultura promoverá la difusión del ciclo de actividades programadas para "la semana de la pintura decorativa".



VEREDICTA LEYES

Ley 4297. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).